

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V), 28 de enero de 2023. A despacho del señor juez informándole que:

1. La **apoderada judicial de POLLOS EL BUCANERO S.A.**, solicita se proceda con el **levantamiento de la medida cautelar impuesta sobre el vehículo de placas YAQ204** de propiedad de la empresa POLLOS EL BUCANERO S.A. (consec. 119 E.D.)
2. El **apoderado judicial de los demandantes**, solicita el **desglose de los documentos que fueron aportados con la demanda**, para que **sean entregados a los demandantes** LUIS NORBERTO NIETO QUINTERO. (consecutivo 120 E.D.) Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto interlocutorio número: **1617**

**ASUNTO : LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
NO ACCEDE DESGLOSE**
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : LUIS NORBERTO NIETO QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO : POLLOS EL BUCANERO S.A. Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00185-00

De solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada por medio de la cual requiere el levantamiento de medida cautelar decretada por este despacho sobre el vehículo de **placa YAQ204** inscrito en la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE YUMBO (V)**, encuentra este despacho que, **el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ya fue ordenado en la sentencia No. 102 del 23 de septiembre de 2021.**¹

En virtud de lo anterior y, teniendo en cuenta que en decisión del 15 de agosto de 2023 la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA (V), con ponencia del doctor **ORLANDO QUINTERO GARCIA**, desató la apelación formulada en el presente asunto **resolviendo confirmar el fallo proferido en primera instancia, con excepción de su numeral tercero, el cual fue revocado**², encuentra este despacho procedente dar cumplimiento **al numeral cuarto de la sentencia No. 102 del 23-sep-2021** emitida por este juzgado en primera instancia, **esto materializar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.**

¹ Ver consecutivo [97ActaAudiencia373Fallo102.pdf](#)

² Ver consecutivo [112SentenciaTribunal2daInstRevocaYConfoirmaFalloDe1raInstancia.pdf](#)

Ahora, en relación a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, quien solicita el desglose de los documentos que fueron aportados con la demanda, se le recuerda al togado que el presente proceso fue reconstruido, teniendo en cuenta que el expediente físico original se extravió. En consecuencia, no es procedente desglose alguno, toda vez que los documentos originales no existen, sin embargo, el togado puede descargar las piezas procesales que fueron reconstruidas del expediente digital.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al numeral cuarto de la sentencia 102 del 23 de septiembre de 2021, esto es, proceder con el **levantamiento de las medidas cautelares** que fueron decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrese comunicación.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de desglose, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c820361c6930c24949fa9911f25c0c2c4d505146843787b70d8fed0b6c758c**

Documento generado en 30/11/2023 09:32:23 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>